



N°ORI-11/2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION
DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA,
OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE.**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE MERCEDES UMANA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,
mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno
de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro, en adelante denominado el MOPTVDU o el municipio,

segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de
dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del
uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profeso
Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos
ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitution de la Republica de El Salvador
y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo
nornbrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y
Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certification del acta
asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que Neva la
Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado
Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la
Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en
calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la
Republica; y JUAN JOSE ROMERO COREAS, mayor de edad,

actuando
en nombre y representacion del Municipio de Mercedes Umana, departamento de Usulután, que
en el curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la documentacion
siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de
dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a romano vi, 219, 221 y 224
delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones
celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Concejo Municipal
de Mercedes Umana, departamento de Usulután, para el periodo constitucional que se inicio el
dia uno de mayo de dos mil quince y finaliza el dia treinta de abril de dos mil dieciocho; y b)



Certificación del acuerdo número 0110. del acta número catorce de la sesión del concejo municipal celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil dieciseis, expedida el veintitres de mayo de dos mil dieciseis, por el Licenciado Herbeith Mauricio Benitez, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".

V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.

VI. Que el Municipio de Mercedes Umana, departamento de Usulután, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de diferentes proyectos de interés para el municipio, según consta en nota de fecha veintitres de mayo de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de las obras de interés público.

VII. Que el ministerio cuenta con recursos técnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que será verificada oportunamente para la ejecución de los proyectos que serán objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha dos de diciembre de dos mil dieciseis suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.



9



POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperacion entre las partes, para la ejecucion de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigacion y obras de drenaje, competencia del Municipio de Mercedes Umana, departamento de Usulután, cuyo alcance se especificara mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitara los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitiran anexos que seran suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripcion el Director de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica, en los que se detallara el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra clausula que fuere pertinente, dichos documentos formaran parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

A. Del Ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

1. Recursos para la ejecucion de proyectos: El ministerio aportara la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas.
2. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
3. Administracion del convenio: El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podra nombrar bajo su direccion un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
4. Costos de administracion: El ministerio asignara bajo su cargo el personal tecnico para la realizacion de las siguientes actividades: inspeccion, direccion tecnica, supervision del proyecto, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del Municipio.

El municipio se compromete para la ejecucion de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:





1. Recursos: El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio

2. Alimentación y alojamiento: El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados a la ejecución de los proyectos

3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio

4. Fortalecimiento institucional: El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos

4. Uso de la maquinaria: La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior

5. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio

6. Control de gastos y suministros: El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

7. Entrega de informes: El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

8. Dispositivos de control de tráfico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.





9. Publicaciones en sitios de los proyectos: El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOP el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m de alto x 1 m de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2 x 2.6 m.

Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOP en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el MOP, ni viceversa.

10. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos que fueren requeridos, asimismo, responder legalmente por daños a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades de los proyectos a ejecutar.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

TERCERA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaran imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de dos años contados a partir de esta fecha.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieran circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se



reanudara hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince dias de anticipación a la fecha en que tal decision entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito

SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCION

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupcion del cual tengan conocimiento las partes

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

Los documentos e information que resulten de la ejecucion del presente convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio debera monitorear periodicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecucion del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como tecnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los anos de la vigencia del plazo

Para el presente convenio se tendra en cuenta el enfoque de genero, en razon de lo cual para la contratacion y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberan tomarse las medidas que erradiquen la discriminacion en cualquiera de sus formas, asi como tambien aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solution armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecucion.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:





- Al MOPTVDU Al Señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 J4, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador,
- Al Senoi Alcalde Municipal de Mercedes Umana o a quien el municipio designe, en Avenida Roosevelt, Barrio Concepcion, Municipio de Mercedes Umana, departamento de Usulután.

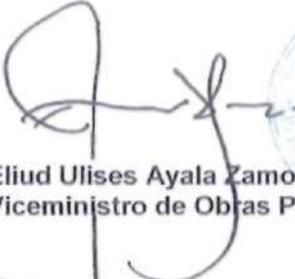
En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra

DECIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

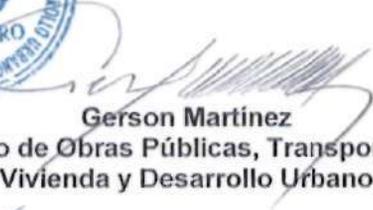
Este convenio de cooperacion se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Asi nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los siete dias del mes de diciembre de dos mil dieciseis

Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas


ZUP



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano

G



Juan José Romero Coreas
Alcalde Municipal de Mercedes Umana
Departamento de Usulután

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona 

